MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL CD 045 2018 N° 88-1-10049-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y EL SEÑOR FREDY GONZALO LADINO BERNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 80.221.808 DE BOGOTÁ D.C, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AVIANLINE NIT. 80.221.806, CUYO OBJETO EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA Y/O SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE POLICÍA EDUARDO CUEVAS GARCÍA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11., del Decreto 1082 de 2015 **c)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. -*** **VALOR DEL CANON DE** ARRENDAMIENTO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($12.508.800,00) M/CTE** discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO 2017	$ 500.700,00
IPC 2017 4,09%	$ 20.478,63
CANON MENSUAL 2018	$ 521.200,00
PLAZO DE EJECUCION (MESES)	24
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 12.508.800,00**

El valor del canon de arrendamiento no incluye IVA, este será asumido por el futuro ARRENDATARIO, debiendo reportar a la DIAN de conformidad con su régimen tributario. El canon incluye el servicio de recolección de basuras. **NOTA: El valor del canon de arrendamiento será ajustado al cumplirse el mes doce (12) de acuerdo al incremento del IPC**, para lo cual se debe actualizar las pólizas. El canon de arrendamiento **NO** incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, los cuales debe cancelar el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. El local no cuenta con servicio de gas domiciliario, el supervisor del contrato, junto con el arrendatario tomará lectura de cada medidor una vez iniciado el contrato, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico. De manera mensual, el supervisor del contrato le indicara al arrendatario el consumo y valor correspondiente, en atención a la medida arrojada por cada medidor. El arrendatario cada mes, en la cuenta de corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, Cuenta Corriente No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO diez y ocho (18), cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas de los medidores. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato, No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario ***QUINTA. FORMA DE PAGO*****:** EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO NIT. 900.486.513-7, el canon mensual en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, en la cuenta de corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, Cuenta Corriente No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO diez y ocho (18). Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del recibo de pago al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses a partir de la aprobación de los mecanismos de garantía. El contratista se compromete a cancelar el valor del canon de arrendamiento estipulado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio del contrato y así sucesivamente durante su ejecución. Nota: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. NOTA: Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO se prorroga automáticamente**). ***SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. ***OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*****:** El predio destinado para el arrendamiento cuenta con un área de 27,7 M2, se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Eduardo Cuevas García, ubicada en la Carrera. 37 No 47-00 Barrio la Esmeralda- Villavicencio Meta. ***NOVENA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** La forma de ejecución del contrato será de acuerdo a las exigencias mínimas descritas en el anexo No. 2 y 5 del presente estudio, el arrendatario deberá prestar exclusivamente el servicio de servicio de cafetería para el personal de profesionales, Estudiantes, Auxiliares de Policía y visitantes de la Escuela de Policía Eduardo Cuevas García debiendo cancelar el valor del

canon de arrendamiento mensual por un valor de QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 521.200,00 durante su plazo de ejecución así:

CONCEPTO	VALOR
CANON MENSUAL 2018	$ 521.200,00
PLAZO DE EJECUCION (MESES)	24
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 12.508.800,00**

DÉCIMA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3**. Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), las prestaciones sociales de todo el personal que se emplee en la prestación del servicio. **5**. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8**. Cumplir con todas y cada una de las exigencias técnicas; según lo estipulado en el objeto del contrato. **9.** El contratista debe cumplir con la normatividad en el manejo y aplicación de las buenas prácticas en materia ambiental. **10**. Cualquier infracción por omisión de la normatividad ambiental antes, durante y al finalizar el objeto del contrato será asumida como su responsabilidad. **11**. El contratista deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle. **12**. Brindar soluciones prontas sobre situaciones que ameriten el cambio del personal ofrecido para la atención del servicio de cafetería para el personal profesional, estudiantes y auxiliares de policía de la escuela de Policía Eduardo Cuevas García. **13**. Restituir a la Policía Metropolitana de Villavicencio los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **14**. Se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para el servicio objeto del presente proceso de contratación. **15**. Cumplir con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio de cafetería para el personal profesional, estudiantes y auxiliares de policía de la escuela de Policía Eduardo Cuevas García, en la forma en que se describe en el anexo técnico. **16**. Se compromete a cumplir las obligaciones laborales y del código sustantivo del trabajo, para el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario en cuanto salario prestaciones sociales afiliación al sistema de seguridad social, aportes para fiscales y demás obligaciones derivadas de la relación laboral. **17**. Se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y condiciones óptimas de salubridad las instalaciones, al igual que los elementos, equipos y utensilios utilizados en la prestación del servicio. **18**. El arrendatario se compromete a cumplir todas las normas de higiene, seguridad industrial y comercial, establecidos, articulo 567 de la ley 9 de 1979. **19**. Observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o vida de sus trabajadores y usuarios en general. **20**. Cualquier accidente, lesión y/o fallecimiento de un empleado del contratista, correrá bajo la responsabilidad del contratista. **21**. El arrendatario deberá dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, realizar la calibración por un laboratorio certificado con una fecha de expedición no mayor a 8 días, de los medidores ubicados e instalados en el local objeto de arrendamiento para el servicio de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debiendo realizar igualmente con el técnico idóneo la instalación del medidor. En el evento que el medidor instalado se encuentre averiado y no pueda realizar la calibración el arrendatario instalara un nuevo medidor debidamente calibrado. El supervisor del contrato, en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo, tomara la lectura del contador una vez instalado con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrara el valor de cada kilovatio. **22**. Debe enviar copia mensual al

supervisor del contrato de la certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, con el respectivo recibo de pago. **23**. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área objeto del presente contrato. **24**. El arrendatario está obligado de conformidad con la ley a efectuar todas las reparaciones locativas a que haya lugar. No podrá el arrendatario efectuar en el inmueble mejoras y reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin permiso previo y escrito del arrendador, de tal forma que de efectuarse no se realizará reintegro alguno por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio. El arrendatario en este caso se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado que lo recibió. No podrá alegar derecho de retención por concepto de mejoras ni reclamar el arrendador indemnización. **25**. Se compromete a restituir el inmueble a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, debiendo realizar las reparaciones en caso de que sean necesarias. **26**. EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO NIT. 900.486.513-7, el canon mensual en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, en la cuenta de corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, Cuenta Corriente No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO diez y ocho (18). **27**. Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos (energía, acueducto y alcantarillado), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato, No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **28**. No se permitirá la prestación de servicio de cafetería por parte de niños, niñas y adolescentes. **29**. Mantener una lista de precios en lugar visible de cada uno de los productos a ofrecer. 30. Prohibición al expendio de bebidas embriagantes y sustancias que causen dependencia: Queda explícita la prohibición para vender bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillo o cualquier otra que cause dependencia. **31**. Acatar las sugerencias y recomendaciones que el Supervisor del Contrato señale, producto de los resultados de encuestas de satisfacción del cliente, buzón de sugerencias, recomendaciones verbales de los usuarios del servicio y todas aquellas que se deriven de las actividades de medición de la satisfacción del cliente y que conlleven a la realización de acciones preventivas o correctivas para la mejora. **32**. Las demás que en materia comercial o civil le sean aplicables. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*****:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*****: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA DESTINACIÓN.*** El inmueble objeto del presente contrato será destinado para el funcionamiento del servicio de cafetería para el personal profesional y visitantes de la Policía Metropolitana de Villavicencio. ***DÉCIMA CUARTA.*** **MEJORAS:** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la Uniformidad de la Unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble. ***DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*****:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL***

***ARRENDATARIO*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor de servicio, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por 200 SMLMV, vigente un término igual al plazo de ejecución del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015**. ***DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA OCTAVA SANCIONES*:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo

previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****: El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****: El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*****:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*****:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única para la aprobación por parte de la POLICIA NACIONAL, del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. ***VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS*****:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDATARIO en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS*****: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*****:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*****:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*****:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*****: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio - Meta,

"DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</td><td>No. 88-1-10049-18 DE FECHA:</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>900.486.513-7</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Coronel JOSE ANTONIO GONZÁLEZ FARIÑAS</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>10.137.628 de Pereira (Risaralda)</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO</td><td>Resolución 3377 del 15 de mayo de 2017</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>CONTRATISTA: FREDY GONZALO LADINO BERNAL
C.C.: 80.221.808 DE BOGOTÁ D.C
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AVIANLINE
NIT: 80.221.806
CIUDAD NOTIFICACIÓN: VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN: CARRERA 31 Nº 41-77
TELÉFONO: 6848388</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PN MEVIL CD 045 2018.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de un Comandante de Compañía de la Escuela de Policía Eduardo Cuevas García o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 enero de 2018, de la Policía Nacional, en la cual reglamenta las actividades para Interventor, Supervisor y Coordinador de los contratos y convenios con la Policía Nacional</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO AL LADO DEL BOHÍO DEL CARABINERO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, FRUTERÍA, HELADERÍA Y/O SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL PROFESIONAL, ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA ESCUELA DE POLICÍA EDUARDO CUEVAS GARCÍA.
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y Servicios administrativos</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Alquiler o arredramiento de propiedades y edificaciones</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales e industriales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($12.508.800,00) M/CTE discriminados así:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>CANON MENSUAL SEGÚN AVALÚO 2017</td><td>$ 500.700,00</td></tr>
<tr><td>IPC 2017 4,09%</td><td>$ 20.478,63</td></tr>
<tr><td>CANON MENSUAL 2018</td><td>$ 521.200,00</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION (MESES)</td><td>24</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$ 12.508.800,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	El valor resulta del incremento que se ajusta a la centena siguiente. El valor del canon de arrendamiento no incluye IVA, este será asumido por el futuro ARRENDATARIO, debiendo reportar a la DIAN de conformidad con su régimen tributario. El canon incluye el servicio de recolección de basuras. El canon de arrendamiento **NO** incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, los cuales debe cancelar el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. El local no cuenta con servicio de gas domiciliario.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	EL ARRENDATARIO pagará a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO NIT. 900.486.513-7, el canon mensual en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, en la cuenta de corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, Cuenta Corriente No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio CÓDIGO diez y ocho (18). Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del recibo de pago del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de veinte y cuatro (24) meses contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. Nota: El contrato podrá darse por terminado con anterioridad en los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato. b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Muerte del arrendatario cuando es persona natural el contratista. **NOTA:** Al término cumplido del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del Local sin previa solicitud o aviso por parte del ARRENDADOR. (**NO SE PRORROGA AUTOMÁTICAMENTE).**
LUGAR DE UBICACIÓN	El predio destinado para el arrendamiento cuenta con un área de 27,7 M2, se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Eduardo Cuevas García, ubicada en la Carrera. 37 No 47-00 Barrio la Esmeralda- Villavicencio Meta.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La forma de ejecución del contrato será de acuerdo a las exigencias mínimas descritas en el anexo No. 2 y 5 del presente estudio, el arrendatario deberá prestar exclusivamente el servicio de servicio de cafetería para el personal de profesionales, Estudiantes, Auxiliares de Policía y visitantes de la Escuela de Policía Eduardo Cuevas García debiendo cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual por un valor de QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 521.200,00 durante su plazo de ejecución así: **CONCEPTO** — **VALOR** CANON MENSUAL 2018 — $ 521.200,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION (MESES)</td><td>24</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$ 12.508.800,00</td></tr>
</table>

El valor del canon de arrendamiento no incluye IVA, este será asumido por el futuro ARRENDATARIO, debiendo reportar a la DIAN de conformidad con su régimen tributario. El canon incluye el servicio de recolección de basuras.

El canon de arrendamiento NO incluye los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, los cuales debe cancelar el arrendatario de acuerdo al consumo registrado por los medidores instalados para tal fin. El local no cuenta con servicio de gas domiciliario, el supervisor del contrato, junto con el arrendatario tomará lectura de cada medidor una vez iniciado el contrato, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico. El local no cuenta con servicio de gas domiciliario.

De manera mensual, el supervisor del contrato le indicara al arrendatario el consumo y valor correspondiente, en atención a la medida arrojada por cada medidor. El arrendatario cada mes, en la cuenta corriente del banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A, No. 854-000155, cuenta DTN Policía Nacional, Fondos Especiales Policía Metropolitana de Villavicencio, cancelará el valor correspondiente al consumo por el concepto de servicios públicos, según las lecturas de los medidores.

Una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía, acueducto y alcantarillado), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor de contrato, No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>